

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA DE DERECHO

TESIS

LAVADO DE ACTIVOS, PERÚ, 2019

PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

AUTOR:

ROGGER IVÁN GAMARRA GARCÍA

ASESORA:

Dra. ANGÉLICA CARBONELL PAREDES

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL

LIMA - PERÚ

ABRIL, 2019

DEDICATORIA

Con el mejor aprecio para mi familia, especialmente para mis padres, que me supieron orientar al trabajo y estudio. Espero saber corresponder siempre con sus deseos.

AGRADECIMIENTO

A todas las autoridades y a mis Maestros y Maestras, que me apoyaron para seguir en esta profesión tan importante para la sociedad. Siempre los tendré presente

RESUMEN

Este trabajo de investigación me ha permitido conocer; que el lavado de activos es un delito; definido como un acto ilícito de alta complejidad, de carácter multiofensivo; en tanto involucra un cúmulo de conductas ilícitas o criminales; dejándonos ver las formas de blanqueo de dinero: Sociedades o asociaciones de fachadas; legalmente constituidas; que surgen con independencia de forma individual de modo que cada conducta tiene; su fin, acción y sanción correspondiente e independiente, pero todos confluyen en la misma organización criminal.

Otra de las acciones ilícitas de este actuar criminal es la Compra-venta de bienes de altos y bajos valores para blanquear el dinero a través de actividades o profesiones no financieras; cuyo patrón determinante es el dinero a lavar; mediante las estrategias de: Corrupción, narcotráfico, contrabando, extorsión, evasión tributaria y muchos otros.

Como es ya de nuestro claro conocimiento en esta actividad pluriofensiva criminal existen Paraísos de lavado de activos; Según los doctrinarios Reátegui Sánchez y Reátegui Lozano (2017: 15) argumentan el Grupo de Acción Financiera (GAFI) presentó una relación en la cual se ha incluido 29 países y territorios identificados y ubicados como paraísos de lavado de dinero: Bahamas, Islas Caimán, Islas Cook, Dominica, Israel, Líbano, Liechtenstein, Islas Marshall, Nassau.

Pero también hemos encontrado que hay una normatividad, vigente, correspondiente y pertinente para sancionar este ilícito, tales como las que mencionaremos:

La Ley N°25404, que modifica al Código Penal, Decreto Legislativo 122-1981. Ley N° 27765/jun/2002, Decreto Legislativo 9867/2007, Decreto Legislativo N°1106 -2012, Ley N° 27693-UIF-Perú; D-S. 020-2017-JUS, Y otros.

En mérito a lo que hemos encontrado nos permitimos recomendar:

En primer lugar reforzar las capacidades de toda naturaleza de las autoridades: Policiales, fiscales judiciales, administrativas, educativas, instructivas y de formación general, a fin de asegurar el correcto conocimiento, proceso y fin de este tipo de actos ilícitos que cada día aumenta más y más las estadísticas de este ilícito.

En segundo lugar el control o supervisión a las autoridades arriba mencionadas; debe ser efectivo en base a una fuerte línea ética continua y permanente.

Por último; este comportamiento, debe estar premunido de formación con autoridad, ética y conocimiento debe extenderse a la comunidad educativa nacional, con compromiso moral severo.

Palabras clave: Corrupción, lavado de activos, contrabando

ABSTRAC

This research work has allowed me to know; that money laundering is a crime; defined as an illicit act of high complexity, of a multi-offensive nature; in as much it involves an accumulation of illicit or criminal conducts; letting us see the forms of money laundering: Societies or associations of facades; legally constituted; that arise independently on an individual basis so that each behavior has; its end, action and corresponding and independent sanction, but all come together in the same criminal organization.

Another of the illicit actions of this criminal act is the purchase and sale of bins of high and low values to launder money through activities or non-financial professions; whose determining pattern is the money to be laundered; through the strategies of: Corruption, drug trafficking, contraband, extortion, tax evasion and many others.

As it is already our clear knowledge in this criminal pluriofensiva activity there are asset washing paradises; According to the doctrinaires Reátegui Sánchez and Reátegui Lozano (2017: 15) argue the Financial Action Task Force (FATF) presented a list of 29 countries and territories identified and located as money laundering paradises: Bahamas, Cayman Islands, Cook Islands, Dominica, Israel, Lebanon, Liechtenstein, Marshall Islands, Nassau.

But we have also found that there is a current, relevant, and pertinent regulation to sanction this illegal act, such as the ones we will mention:

Law No. 25404, amending the Criminal Code, Legislative Decree 122-1981. Law N ° 27765 / jun / 2002, Legislative Decree 9867/2007, Legislative Decree N ° 1106 -2012, Law N ° 27693-UIF-Peru; D-S 020-2017-JUS, and others.

In merit to what we have found we can recommend:

In the first place, reinforce the capacities of all nature of the authorities: Police, judicial, administrative, educational, instructive and general education prosecutors, in order to ensure the correct knowledge, process and end of this type of illegal acts that every day increases more and more the statistics of this illicit.

Secondly, the control or supervision of the aforementioned authorities; it must be effective based on a strong continuous and permanent ethical line.

By last; This behavior, must be premunido of training with authority, ethics and knowledge should be extended to the national educational community, with severe moral commitment.

Keywords: Corruption, money laundering, contraband

Tabla de Contenidos

Carátula	i
Hoja en Blanco	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Resumen	v
Abstrac	vii
Tabla de Contenidos	ix
Introducción	1
I. Problema de la Investigación	4
1. Descripción de la Realidad Problemática	5
1.1. En el mundo	5
1.1.1. China	5
1.1.2. España	6
1.2. En América	6
1.2.1. Colombia	6
1.3. En Perú	7
1.3.1. Lima	7
2. Formulación del problema	7
2.1. Problema general	7
2.2. Problemas Específicos	8
3. Objetivos de la investigación	8
3.1. Objetivo General	8
3.2. Objetivos Específicos	8
4. Justificación e importancia de la investigación	8
4.1. Justificación	8
4.1. Legal	8
4.2. Teórica	8

4.3. Social	9
4.2. Importancia de la investigación	9
5. Limitaciones de la investigación	9
5.1. Espacio geográfico	9
5.2. Tiempo	9
5.2.1. De la investigación	9
5.2.2. Del investigador	9
5.3. Económicos	9
5.4. Sociales	9
5.5. Materiales	9
5.6. Autoridad	9
5.7. Bibliográficas	10
5.8. Periodo de investigación	10
6. Hipótesis	10
6.1. Hipótesis general	10
6.2. Hipótesis específicas	10
II.MARCO TEORICO	11
1. Antecedentes	12
1.1.Tesis internacional	12
1.2.Tesis nacional	13
2. Bases teóricas	14
Título I: Lavado de activos	14
1. Definición	14
1.1.Lavado de activos: Diversos autores	14
1.1.1. Palma Herrera	14
1.1.2. Castañeda	15
1.1.3. Gómez Iniesta	15
1.1.4. Diez Ripollés	15
1.1.5. Blanco Cordero	16
1.1.6. Prado Saldarriaga	16
1.1.7. Lamas Puccio	16

2. Antecedentes	17
3. Elementos	18
4. Legislación nacional	18
5. Técnicas o métodos	19
A. Casinos	20
B. Compra de décimos premiados de lotería	21
C. Compraventa de bienes	21
D. Blanqueo a través de servicios profesionales	22
E. Blanqueo a través de operaciones comerciales	22
F. Contrabando de dinero en efectivo	23
G. El Smurfing	23
H. El fútbol	23
I. A través de actividades con fines altruistas	24
J. Empresas pantalla	24
K. Simulación de procesos judiciales	24
L. La banca minorista	24
M. Banca extraterritorial	25
N. Banca simulada	25
O. Los préstamos	25
P. Cartas de crédito	25
Q. Paraísos fiscales	26
R. Sociedades offshore	26
S. Negocios fiduciarios o trust	27
T. Mercado de Valores	27
U. Remesa de dinero y valores	27
V. Seguros	28
6. Unidad de Inteligencia Financiera Peruana: Tipología de LA	29
6.1. Empresas de transferencias de fondos	29
6.2. Amnistías tributarias	29
6.3. Loterías	30
6.4. Negocios ilícitos	30

6.5.Cuentas de terceros	31
6.6.Créditos ficticios	32
6.7.Fondos colectivos	32
6.8.Metas e incentivos	32
6.9.Sobrefacturación de exportaciones	33
6.10. “ Pitufeo ”	33
6.11. Complicidad de funcionario u institución	34
6.12. Negocio de fachada	34
6.13. Mal uso de las listas de clientes habituales	35
6.14. Transferencias electrónicas	35
6.15. Transferencias entre corresponsales	36
6.16. Cambio de forma de productos ilícitos	36
6.17. Ventas fraudulentas de bienes inmuebles	37
7. Características criminológicas del LA	37
7.1.Lesividad	37
8. Fases del LA	38
A. Colocación	39
B. Ensombrecimiento	40
C. Integración	41
9. Características periféricas del LA	42
10. Documentos internacionales	43
11. Organismos internacionales	44
12. Teoría sobre el delito de LA	45
13. Paraíso de LA	47
3. Definición conceptual	49
III. Metodología de la Investigación	53
1. Paradigma	54
2. Metodología jurídica	54
3. Alcance	54
4. Métodos	54
5. Diseño	55

6. Naturaleza	55
7. Investigación	55
8. Tipo	55
9. Unidad de análisis	55
10. Técnicas e instrumentos	55
10.1. Técnicas	55
10.2. Instrumentos	56
IV. Resultados	
4.1. Conclusiones	
4.2. Recomendaciones	
REFERENCIAS	

Introducción

La lectura y análisis de este moderno y tan enmarañado acto ilícito de LAVADO DE ACTIVOS, me ha brindado como primer dato que los ciudadanos: chinos, rusos, norteamericanos, brasileros, indios, venezolanos, mexicanos, son los artífices de este dudoso modus operandi; sin embargo, nosotros los peruanos, pues no nos quedamos muy lejos, dado a que la Policía especializada en el tema, reporta a diario más de once mil operaciones relacionadas al tema que nos convoca en esta investigación, por su parte revisamos los archivos del Ministerio Público a la fecha, pues también es considerable la cantidad de procesos que se encuentran en giro; son como dos millones de procesos, mi lectura me autoriza a decir sin contar los que por uno u otro motivo no se computa como tal. Por ello me propuse como pregunta general: ¿Cuáles son las formas de blanqueo de dinero a través de actividades o profesiones no financieras en el Perú, 2019?, pregunta seguida del pretendido objetivo general siguiente; determinar las formas de blanqueo de dinero a través de actividades o profesiones no financieras en el Perú, 2019, Pregunta y objetivo que me obligaron a hipotetizar el siguiente planteamiento como hipótesis general; Sociedades de fachada, Compra-venta de bienes de altos y bajos valores son formas de blanqueo de dinero a través de actividades o profesiones no financieras en el Perú, 2019. Y como punto y seguido estructurar el marco teórico correspondiente, a fin de señalar los fundamentos y posibles respuestas de estudio propuesto; mediante el método de investigación científico-académico jurídico, en su paradigma cualitativo, diseño aplicado.

Concluyendo:

El delito de lavado de activos definido como un fenómeno de alta complejidad, de carácter multiofensivo; porque involucra un cúmulo de conductas ilícitas o criminales; dejándonos ver las formas de blanqueo de dinero: Sociedades o asociaciones de fachadas; legalmente constituidas; que surgen con independencia de forma individual de modo que cada conducta tiene; su fin, acción y sanción correspondiente e independiente, pero todos confluyen en la misma organización criminal.

Compra-venta de bienes de altos y bajos valores son formas de blanqueo de dinero a través de actividades o profesiones no financieras; cuyo patrón determinante es el dinero a lavar; mediante las estrategias de: Corrupción, narcotráfico, contrabando, extorsión, evasión tributaria y muchos otros.

Paraísos de lavado de activos

Según los doctrinarios Reátegui Sánchez y Reátegui Lozano (2017: 15) argumentan el Grupo de Acción Financiera (GAFI) presentó una relación en la cual se ha incluido 29 países y territorios identificados y ubicados como paraísos de lavado de dinero: Bahamas, Islas Caimán, Islas Cook, Dominica, Israel, Líbano, Liechtenstein, Islas Marshall, Nassau.

Nuestro estudio nos ha permitido conocer la base normativa correspondiente que tiene el Perú para sancionar este ilícito, como la Ley N°25404, que modifica al Código Penal, Decreto Legislativo 122-1981. Ley N° 27765/jun/2002, Decreto Legislativo 9867/2007, Decreto Legislativo N°1106 -2012, Ley N° 27693-UIF-Perú; D-S. 020-2017-JUS, y otros.

Por todo lo analizado y comprendido, nos atrevemos a recomendar lo siguiente: En primer lugar reforzar las capacidades de toda naturaleza de las autoridades: Policiales,

fiscales judiciales, administrativas, educativas, instructivas y de formación general, a fin de asegurar el correcto conocimiento, proceso y fin de este tipo de actos ilícitos que cada día aumenta más y más las estadísticas de este ilícito. En segundo lugar el control o supervisión a las autoridades arriba mencionadas; debe ser efectivo en base a una fuerte línea ética continua y permanente. Por último; este comportamiento, debe estar premunido de formación con autoridad, ética y conocimiento debe extenderse a la comunidad educativa nacional, con compromiso moral severo.

I: PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1. Descripción de la realidad problemática.

El tema de estudio sin lugar a dudas, es muy controvertido y complejo, pues las compañías o empresas delictivas de todo el mundo, también se van perfeccionando y mejorando en el método de identificación del lavado de activos o blanqueo de capitales.

Este delito también ha originado una sub especialidad en el derecho penal pues ahora se comenta y habla sobre delitos económicos o empresariales, pues en muchos casos o situaciones, no es una persona natural solamente la que se dedica a esta clase de ilícito penal.

Pues también participan o están involucradas instituciones financieras y bancarias del sector privado, no solamente nacional, pues en su mayoría son corporaciones financieras que tienen su domicilio jurídico y fiscal en los llamados “paraísos fiscales”

Hace recién cerca de treinta años que los países de primer nivel o potencia industrial o económica se han preocupado de una forma muy especial, pues este tópico preocupa no sólo a presidentes, sino también a políticos, juristas, y doctrinarios del Derecho.

1.1. En el mundo

1.1.1. China

China nueva avenida para el lavado de dinero de delincuentes globales.

Este país oriental y una de las primeras potencias económicas del orbe y además el país más grande del mundo, se ha convertido en un nuevo destino para que las organizaciones criminales globales, blanqueen el dinero proveniente de actividades no lícitas los países que más han lavado capitales son: México, Colombia, España e Israel, han invertido miles de millones de dólares.

Uno de los casos más emblemáticos es el de la pareja de esposos Gilbert Chikli y Nancy, Chikli, quienes estafaron a empresas de prestigio mundial y luego lo limpiaron en este país asiático

www.controlcapital.net/noticia/3575/anti-lavado/china-nueva-avenida-para-el-lavado-de-dinero-de-delincuentes-globales.html

1.1.2. España

Titular del Diario EL PAÍS, fecha 19 de abril del 2018

España se consolida como paraíso europeo de las “Golden visa”.

Este país europeo ha legislado una norma legal mediante la cual si tienes una cantidad de 500,000 euros, te hacen acreedor de una visa, para que puedas participar en la economía española, es decir se debe considerar esta norma como un emprendedor. Esta norma rige para cualquier homo que posea esa cantidad de dinero.

Adquiere permiso de residencia y trabajo. Esta norma se promulgó el año 2003.

Hasta la fecha hay 24, 095 personas con visa especial, según fuentes oficiales recogidas por el diario EL PAÍS. Los lugares preferidos para estos suertudos son: Barcelona y Madrid.

El orden de los emprendedores según su país de origen son los siguientes:

1. Chinos
2. Rusos
3. Norteamericanos
4. Brasileños
5. Indios
6. Venezolanos
7. Mexicanos

https://elpais.com/economia/2018/11/24/actualidad/1543053440_420218.html?id_externo_rsoc

1.2. En América

1.2.1. Colombia

Diario EL ESPECTADOR

Según el BM, el lavado de activos equivale a más del 7% del PIB colombiano

GAFILAT, el Grupo de Acción Financiera Latinoamericano, en el estudio que realizó el 2017 e informó al país de la cumbia el año 2018, dijo que las áreas o rubros en la cual se lava o blanquea capital son principalmente:

- Corrupción
- Narcotráfico
- Contrabando
- Extorsión
- Evasión tributaria.

Pero la especialidad que más destaca es el tráfico de drogas. Las autoridades de todos los niveles, no encuentran todavía la propuesta para disminuir este peligro.

<https://www.elespectador.com/noticias/judicial/los-pendientes-de-colombia-frente-al-lavado-de-activos-articulo-836425>

1.3. En Perú

1.3.1. Lima .2018 : Reportan más de 11 mil operaciones sospechosas de lavado de activos- Diario “ Gestión”

La UIF, entidad estatal y oficial peruana registró alrededor de US\$ 2 millones en los procesos de investigación que se encuentran en el Ministerio Público.

Esta información fue corroborada por la SBS.

La mayor cantidad de dinero negro, se da en el rubro de las inmobiliarias, notarías y empresas.

<https://peru21.pe/economía/han-reportado-11-000-operaciones-sospechosas-lavado-activos-2018-nndc-429950>

2. Formulación del problema.

Nuestro problema general queda presentado de la siguiente manera:

2.1. Problema general

¿Cuáles son las formas de blanqueo de dinero a través de actividades o profesiones no financieras en el Perú, 2019?

2.2. Problemas específicos

Nuestros problemas específicos se presentan de la siguiente manera:

2.2.1. ¿Qué características denota el acto criminal de lavado de activos, Perú 2019?

2.2.2. ¿Qué legislación vigente en lavado de activos tiene el Perú, 2019?

3. Objetivos de la Investigación

3.1. Objetivo general.

Determinar las formas de blanqueo de dinero a través de actividades o profesiones no financieras en el Perú, 2019

3.2. Objetivos Específicos.

3.2.1. Precisar las características denotantes del acto criminal de lavado de activos, Perú 2019.

4.2.2. Indicar la legislación vigente de lavado de activos que tiene el Perú, 2019?

4. Justificación e importancia de la investigación.

1.1. Justificación

4.1.1. Justificación legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley Universitaria N° 30200
- Reglamento de examen de egresados de derecho UPA 2018
- Decreto legislativo N° 1106- Decreto legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado

4.1.2. Justificación teórica:

Pues se propondrá una nueva forma de propuesta para la investigación científica aplicada al derecho.

4.1.3. **Justificación Social:** Este estudio tiene el carácter metodológico – científico, que redundará en el mejoramiento de la sociedad, porque sigue una sistematización de rigor científico necesario para su evaluación, y aceptación por la sociedad jurídica y en general toda la población peruana.

4.2. **Importancia**

Este trabajo consideramos que es importante y necesario pues trataremos de identificar las diferentes formas y manera como se realiza este hecho ilícito

5. **Limitaciones de la investigación**

Limitaciones de la investigación. Nuestro tema de estudio tiene las siguientes limitaciones:

5.1. Espacio geográfico: Perú

5.2. Tiempo: Existen dos clases de tiempo en este estudio

5.2.1. De la investigación: Este estudio comprende sólo el año 2019.

5.2.2. Del investigador: El tiempo de dedicación a la investigación es de 12 horas semanales.

5.3. Económicas: Este estudio es financiado por el mismo investigador, no es financiado por ninguna institución.

5.4. Sociales: Este estudio se ha realizado en Lima.

5.5. Materiales: Porque el investigador no cuenta con la logística necesaria para llevar a cabo un estudio más completo.

5.6. Autoridad: No se cuenta con el total apoyo por parte de las autoridades del M.P. P.J. PNP.

5.7. Bibliográficas: Existe escaso material de mi estudio sobre el tema de las municipalidades y su capacidad para determinar ordenanzas locales.

5.8. Periodo de la investigación: 2019

6. Hipótesis

6.1. Hipótesis general

Sociedades de fachada, Compra-venta de bienes de altos y bajos valores son formas de blanqueo de dinero a través de actividades o profesiones no financieras en el Perú, 2019

6.2. Hipótesis específicas

6.2.1. Un delito previo subyacente, apariencia del origen legal de los bienes ilícitos y pluralidad de sujetos son características denotantes del acto criminal de lavado de activos, Perú 2019.

6.2.2. Ley N°25404, que modifica al Código Penal, Decreto Legislativo 122 Ley N° 27765/jun/2002, Decreto Legislativo 9867/2007, Decreto Legislativo N°1106 es la legislación vigente de lavado de activos en el Perú, 2019

II: MARCO TEORICO.

1. Antecedentes

1.1. Tesis internacional

País : España
 Universidad : Alcalalá de Henares
 Ciudad : Alcalá de Henares
 Grado : Programa de Doctorado en América Latina
 Título : El bien jurídico protegido por el delito de blanqueo de Dinero (El caso colombiano 1982-2002).
 Autora : Johana Carolina Arias Merlano
 Año : 2014

[Dspace.uah.es/dspace/bistream/handle/10017/22714/Tesis%20Johanna%20Carolina%20Arias.pdf?sequence=1](https://dspace.uah.es/dspace/bistream/handle/10017/22714/Tesis%20Johanna%20Carolina%20Arias.pdf?sequence=1)

Esta investigadora para obtener su Doctorado en derecho, sobre su estudio llega a las siguientes conclusiones que pasamos a analizar :

1. El término “ lavado de activos ” ingresa inicialmente en el aspecto jurídico en una investigación que se realizó en 1982 en USA, en el cual se había intervenido y decomisado una gran cantidad de dinero negro o blanqueado , hipotéticamente los dueños serían los integrantes de una organización colombiana. El origen de este término sale o ingresa de las diversas cadenas de lavado de ropa que usaban las instituciones de la criminalidad , para hacer ingresar el dinero obtenido de actos o hechos jurídicos ilícitos, para tapar o cubrir de donde y de quien provenía. El término se uso mayormente en el ámbito delictivo como un código para no poder ser investigados y detenidos. Posteriormente esta frase fue usada en el ámbito de los diarios y de los juristas.
2. Existe una diferencia entre “ dinero negro ” y “dinero sucio”. El dinero negro se logra o consigue con actividades comerciales o empresariales legales, pero no paga al fisco. Dinero sucio , es el que procede de actividades ilícitas como : el contrabando, TID, extorsión , secuestros etc.

1.2. Tesis nacional

Universidad : Nacional de Trujillo
Escuela : Posgrado
Sección : Posgrado en Derecho y Ciencias Políticas
Grado : Grado de Maestro en Derecho Penal
Autor : Marco Joel Mejía Pinero
Título : El delito de lavado de activos en el ámbito de la
criminalidad en la Región “ La Libertad ”
Lugar : Trujillo
Año : 2016

[Dspace.unitru.edu.pe/bistream/handle/UNITRU/4677/Tesis% Maestría%
Marco%Joel%Mejia%20/Pinedo.pdf?sequence=!](https://dspace.unitru.edu.pe/bistream/handle/UNITRU/4677/Tesis%20Maestría%20Marco%20Joel%20Mejia%20Pinedo.pdf?sequence=!)

Este Maestro en Derecho Penal llega a las siguientes conclusiones:

1. Este estudio identifica el aspecto situacional en los delitos identificados como “ Blanqueo de capitales ” en la Región “ La Libertad” , desde el año 2008 al 2013. Se verifican y comprueban la información dada por el distrito fiscal de esta región.
2. También se ha realizado una encuesta representativa de los funcionarios del Ministerio Público, para esta técnica se usó el sistema SPPS.
3. Se concluye que en esta región ha aumentado la criminalidad en el delito de lavado de activos, por lo que la magister concluye que se debe especializar con mayor vehemencia a los fiscales y personal técnico de esta región

2. Bases Teóricas :

TÍTULO I

Capítulo I: Lavado de activos

1. Definición de lavado de activos

El lavado de activos es un fenómeno de alta complejidad, de carácter multifensivo; porque involucra un cúmulo de conductas ilícitas por no decir criminales; de un lado el blanqueo del dinero, de origen comprobadamente delictivo y del otro, sociedades o asociaciones legalmente constituidas, perdurables en el tiempo.

Estas unidades integrantes del lavado, surgen semánticamente con independencia y las comisiones u omisiones se producen de la misma manera de forma individual como manda y juzga el Derecho Penal. De modo que cada conducta tiene; su fin, acción y sanción correspondiente e independiente, pero todos confluyen en una organización criminal; cuyo patrón determinante es el dinero a lavar.

1.1. Lavado de activos diversas definiciones:

Pero siempre basadas en la heterogeneidad del bien y el mal; es heterogénea porque deviene de un crimen (mal) y va a otro homogéneo Aranjuez Sánchez (2002: 156) .Es la incorporación de capitales ilícitamente obtenidos a los círculos económicos legales.

1.1.1. **Palma Herrera** (2000: 432) El blanqueo de capitales es un tipo de delincuencia organizada, sigue un modelo empresarial de tipo piramidal,

con reparto jerárquico de funciones, sin embargo para su tipificación tal cual la ley señala; sólo si reúne los presupuestos.

1.1.2. **Castañeda (2015: 124)** El lavado de activos, es fenómeno antiguo, cuya actividad delictiva siempre ha estado encaminada al aprovechamiento de las ganancias obtenidas ilícitamente, los Estados han atacado las ganancias del delito desde su aparición hasta la fecha soterradamente. Desde la antigua roma se hablaba de **-pecunia non olet- el dinero no tiene olor-**, esto es el dinero no deja rastros. El término compuesto blanqueo de dinero, tiene varios sinónimos; pero todos conducen a la única finalidad que es la de ocultar dinero producto de distintos actos criminales en grupos económicos legales, inversión en bienes muebles o inmuebles, en servicios distintos de atención a la comunidad.

1.1.3. **Gómez Iniesta (1994: 321)** Estas unidades integrantes del lavado, surgen semánticamente con independencia y las comisiones u omisiones se producen de la misma manera de forma individual como manda y juzga el Derecho Penal. De modo que cada conducta tiene; su fin, acción y sanción correspondiente e independiente, pero todos confluyen en una organización criminal; cuyo patrón determinante es el dinero a lavar.

1.1.4. **Diez Ripollés (1994: 546)** Procedimiento a través de los cuales se aspira introducir en el tráfico económico financiero legal los cuantiosos beneficios obtenidos a partir de la realización de determinadas actividades

delictivas especialmente lucrativas, posibilitando un disfrute de aquéllos jurídicamente incuestionados.

1.1.5. **Blanco Cordero (2002: 276)** Es el proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal, con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita. Aunque, coincidimos con Cordero, en el sentido de la complejidad de la figura penal, para explicar su naturaleza con tan solo una definición, en el entendido que requiere un proceso sigiloso y enmarañado, de sucesivas etapas, hasta lograr la apariencia de legitimidad; consecuentemente el disfrute de los bienes.

1.1.6. **Prado Saldarriaga (2010 : 247)** Lavado de activos son las distintas actividades realizadas por las organizaciones criminales y demás agentes delictivos, con el fin de colocar convertir y ocultar los efectos y ganancias ilícitamente obtenidos (producto de actividades ilegales delincuenciales) integrándolas a la actividad financiera del país para hacerlas pasar como lícitas o legales, a modo de: ventas, transferencia, adquisición posesión de diversos bienes, así como operaciones al interior del sistema financiero y bursátil.

1.1.7. **Lamas Puccio (2000: 320)** Lavado de capitales, dinero o activos, produce alteraciones en el sistema económico financiero de un país al integrar en el mercado interno recursos que se obtienen a un costo

considerablemente menor respecto a las actividades lícitas, hecho que trastorna los principios en los que se basa el orden económico.

2. Antecedentes institucionales de concientización frente al delito de lavado de activos

Entre los primeros antecedentes del delito de lavado encontramos sanción de penas espirituales, establecido en la Biblia por estar prohibido el mutuo oneroso, más adelante vemos la presencia de ilícito en el ocultamiento de las ganancias que se obtenían por el oro robado por los corsarios, el producto del contrabando (España, Portugal, Inglaterra, Holanda-1976-) luego se perfecciona a principios del siglo XX, hasta ubicarse como un mal o un bien entrecomillas en las economías anómalas.

El primer instrumento internacional, que establece una legislación doméstica represiva de blanqueo de bienes ilegales que proceden de actividades ilícitas, aunque restringida a TID, únicamente es aquél que fue dado en la Convención de Viena. Por lo que podemos observar siempre que se hizo algo para punir estos actos y a sus actores; pues era imprescindible el plazo, sino la punición elementalmente; sin embargo al transcurrir del tiempo vemos que las distintas puniciones vigentes requieren una modificatoria respecto del plazo en la etapa de la investigación preparatoria a efectos de poder comprender la multiplicidad de activos y comisiones pertinentes.

La punición de este tema, toma el nombre de lavado, en EE.UU. donde al disfrazar el dinero producto del contrabando de bebidas alcohólicas, prostitución, extorsión de tráfico de armas, que por ser pagado en efectivo se mezclaba con pago de lavado

de textiles, impidiendo a los norteamericanos distinguir el hecho propiamente dicho lavado o no.

Pero cuando rebaza el reciclaje de dinero a consecuencia del tráfico ilícito de drogas. Se celebran convenios regionales, se crean iniciativas policiales y un exorbitante número de organizaciones supranacionales dedicadas al monitoreo y reforzamiento del control policial internacional, Omar G. Orsi (2009: 254)

3. Elementos característicos del acto criminal de lavado de activos.

Consideramos como elementos los siguientes:

1. Proceso ininterrumpido; conjunto de actos ininterrumpidos y cada uno de éstos, constituyen un delito, en pos del ocultamiento del pre delito.
2. Requiere de un conjunto de sujetos, como personas naturales o como personas jurídicas.
3. Aparentar el origen legal de los bienes ilícitos.
4. Requiere de un delito previo subyacente
5. El sujeto activo debe conocer el origen ilícito del dinero.

4. Legislación nacional sobre lavado de activos o blanqueo de capitales

ratificación por temas de carácter político, y más bien se cambió por la Ley N°25404, que fue asimilada al Código Penal En el Art. 195 Agravando el delito de Receptación patrimonial.

Posteriormente en mérito a lo estipulado por la Convención Americana se da Decreto Legislativo 122, debido a que se vivía una ardua lucha contra el delito de Tráfico Ilícito de Drogas (TID) y la presencia de muchas organizaciones criminales,

el legislador, aprovecha e incluye la criminalización de procesos de lavado de bienes que son producto de crímenes; pero la actividad criminal de TID seguía creciendo de modo Paso seguido la Ley N° 27765/jun/2002, le brinda autonomía al delito de lavado de activos, porque lo separa de TID , estableciendo reglas previas de investigación al delito previo y para el mismo lavado de activos. Esta ley 27765 no tuvo gran imperancia, porque era necesario endurecer las sanciones del flagelo y fue modificada Por el Decreto Legislativo 9867/2007; justamente produjo notables mutaciones en el Código Penal al respecto. Lo modificatoria de mayor connotación fue la de señalar como un elemento objetivo del delito, obstruir, impedir o dificultar la incautación o decomiso de los bienes que provienen del delito.

Sin embargo, como la criminalidad no se detiene y la sociedad tiene que mantenerse al paso de ella para contrarrestar su operatividad, entonces en abril del 2012, se aprobó el Decreto Legislativo N°1106 , de Lucha eficaz Contra el Lavado de Activos y Otros Delitos relacionados a la Minería informal y al Crimen Organizado. Nosotros entendemos, que ser eficaz no significa ser represivo, ni vulnerante de los derechos humanos.

5. Técnicas, métodos, o formas del blanqueo de dinero

Sobre el blanqueo de dinero o de capitales, existen muchos “especialistas o profesionales” de este delito económico, con el fin de ocultar el origen del dinero que siempre tiene una procedencia ilícita u oscura.

Estos métodos, técnicas o formas en verdad son muy complejos y cada vez más actuales y modernos, las mafias siempre están en permanente innovación, incluso estas organizaciones criminales, envían gente al extranjero, para que se sigan

perfeccionando, creando nuevos sistemas, para que cada vez mejore su accionar delictivo.

Según el autor español Seoane Pedreira (2017: 43-71) propone y explica los siguientes métodos son todos los que están, sin embargo no están todos los que son

Formas de blanqueo de dinero a través de actividades o profesiones no financieras

A. Casinos

Estas empresas siempre han sido, son serán sin lugar a dudas, instituciones que permiten esconder el dinero proveniente de actividades ilícitas o fraudulentas, por lo que es una forma especial para limpiar o lavar dinero proveniente de actos no legales.

1. Casino como empresa tapadera (sociedad pantalla, sociedad fachada o sociedad ficticia)

Estas empresas se constituyen para ocultar a persona que están tras de actividades ilícitas, así como de sus actividades fraudulentas e ilícitas. Mesclan el dinero producido por los casinos de forma lícita con dinero mal habido.

De tal manera que es difícil determinar que dinero proviene de dinero lícito y que dinero proviene de dinero ilícito

2. Casino como institución no financiera que blanquea dinero (voluntaria o involuntariamente).

Estas casas de diversión les ofrecen a los delincuentes de los delitos económicos grandes variedades y de muy diverso tipo.

Una de las formas es comprar fichas de juego con dinero en efectivo para después – sin haber participado en este entretenimiento – ser cambiadas otra vez por dinero o por un cheque que será emitido a nombre del blanqueador o a nombre de un tercero obstruyendo y dificultando su identificación. Dentro de estas casas de juego, el delincuente de estos delitos económicos actúa acompañado de diversas personas ya sea hombres o mujeres que son también delincuentes. De tal forma que se sientan en una mesa de juego, mientras que todos los participantes perderán su capital con el delincuente blanqueador, a excepción de uno de ellos, que recibirá todo el premio. Una vez que el dinero esté en manos de una misma persona, el delincuente del dinero blanqueado, le propondrá la compra del premio por un precio superior al montante de las ganancias obtenidas en el juego. Después de llegar a este acuerdo en cuanto al precio que pagará por el premio, éste será cobrado por el blanqueador que logrará justificar el origen de las ganancias obtenidas.

B. Compra de décimos premiados de lotería

Es una de las técnicas más usadas para el blanqueo de dinero, debido al anonimato de los décimos de lotería ya que son cheques al portador – en los que no figura la identidad de persona-, por lo que el décimo puede ser cobrado por quien lo posea, lo que supone que conviertan en instrumento perfecto para el blanqueo de dinero negro.

C. Compraventas de bienes de alto valor con pago en metálico

Estas compras pueden realizarse sobre bienes muebles e inmuebles. El escape o fuga que realizan los blanqueadores es tratar de comprar lo más que sea posible para borrar las huellas del capital o dinero negro

1. Compra venta de inmuebles

Es una manera muy utilizada por las empresas criminales para limpiar el dinero de la corrupción. Podemos atrevernos a decir que las inversiones en bienes raíces han sido, son y serán una de las más variada maneras de ingresar dinero o fondos producto de la inmoralidad

Circunstancias

- a) **Compraventa pagada con capital propio**
- b) **Contraventa a través de entidades financieras**
- c) **Compraventa a través de entidades no financieras**
- d) **Utilización de las fiducias**
- e) **Uso de una estructura mercantil**

Compraventa de piedras y metales preciosos

Compraventa de obras de arte y antigüedades

Inversiones en filatelia

D. Blanqueo a través de servicios profesionales

Es decir contratan a profesionales: abogados, contadores, tributaristas, notarios, asesores fiscales, etc. Es decir hacen uso de estudios grandes o de destacados profesionales en la especialidad o rubro económico.

E. Blanqueo a través de operaciones comerciales

El método es relativamente común y muy sencillo, se trata de declarar unas ganancias superiores al negocio. El dinero ganado de una manera normal se integra o une con el dinero de la corrupción.

F. Contrabando de dinero en efectivo

Es la forma más simple sin lugar a dudas para el blanqueo de capitales. El profesional en blanqueo de dinero realice el transporte transfronterizo de dinero de forma personal o a través de las denominadas “mulas”.

Estas “mulas” realizan el transporte en forma física, por lo que el dinero puede ir ubicado en diferentes partes del cuerpo, bajo la ropa, en el equipaje de viaje, en los vehículos, etc.

G. El Smurfing

El blanqueador profesional fracciona toda la cantidad que pretende lavar, para ello utiliza a los denominados “pitufos”, cuyo objetivo, es que el dinero no sea identificado.

H. El fútbol como mecanismo para el blanqueo de dinero

Es obvio que el deporte más popular del mundo el fútbol mueve y genera grandes sumas de dinero en muchas partes del mundo, especialmente en España, Europa, Alemania, etc.

Los empresarios de la criminalidad intentan legitimar sus capitales mediante el deporte rey se puede citar algunas maneras:

- El propietario del club deportivo y empresario que utiliza un equipo y sus compañías cubren sus “huecos o tapaderas” para realizar ingresos de dinero como consecuencia de actividades ilícitas.
- Inversionistas extranjeros que ingresan dinero en instituciones deportivas que se ubican en una peligrosa situación económica.
- Aumentar la venta de entradas, superior a la real u original.

- Pagar más de lo debido a un jugador en el mercado del fútbol, fijando indemnizaciones súper millonarias para que el futbolista cambie de club y de camiseta.
- Usar las apuestas deportivas y en oportunidad simular que un equipo x ganó.

I. Blanqueo de dinero a través de actividades con fines altruistas y entidades sin ánimo de lucro.

Lavar dinero mediante ONG's, fundaciones, comités o becas para el estudio.

J. Empresas pantalla (compañía pantalla, empresa pantalla, sociedad pantalla, sociedad ficticia, sociedad tapadera, o sociedad fantasma).

Constituyen empresas aparentemente legales, que sirve como fin principal, ocultación de negocios desarrollados por determinadas personas. Es una apariencia de legalidad.

K. Simulación de procesos judiciales

Es una técnica o método muy conocido, antiguo o clásico, en la que intervienen dos compañías, ubicadas en diferentes países.

La empresa "A" que dispone del dinero ilegal- compañía ubicada o domiciliada normalmente en un paraíso fiscal- y la empresa "B" domiciliada en el país del destino.

De tal forma que la empresa "B" interpondrá una demanda contra la empresa "A" reclamándoles una cantidad de dinero.

L. La banca minorista

Es una banca mercantil, es decir una banca que presta sus servicios a pequeños y medianos clientes e incluso pymes, se distingue de la banca privada que presta dinero en grandes cantidades.

M. Banca extraterritorial

Este método y mecanismo, no podemos dudar, es el preferido de las organizaciones criminales de blanqueo de dinero, para legitimar su patrimonio.

Presentamos a continuación algunas de sus vertientes o variedades:

- a) Banca offshore (paraísos fiscales).
- b) Banca corresponsal
- c) Banca privada

N. Banca simulada (shell bank).

Llamados también bancos cáscaras o bancos pantalla, no tienen una presencia física en donde se ha constituido y donde se la ha otorgado la correspondiente licencia para operar.

Este tipo de banca, no permite que ningún grupo financiero controle sus actividades, con los riesgos que pudiera suponer.

O. Los préstamos como medio para el blanqueo de dinero

Tiene las siguientes variedades:

- a) Los préstamos del regreso o retorno , simulado o respetado
- b) Préstamos ficticios de dinero
- c) Préstamos con garantía falsa
- d) Préstamo de dinero al contado|

P. Las cartas de crédito (stand-by credits).

El profesional del lavado de activos, está en contacto permanente con un banco en un paraíso fiscal que posee dinero ilegal de aquel, y que emitirá una carta de crédito.

Esta carta de crédito o título valor, será utilizado por el criminoso para presentarlo como una garantía de pago de un crédito solicitado ante una entidad situada en el

país a donde quiere hacer llegar el dinero. Mediante este título valor, llamada carta de crédito, la entidad financiera que posee el dinero proveniente de diversas actividades ilícitas, se obliga a pagar el abono del préstamo en caso de un incumplimiento del prestatario (blanqueador).

Q. Los paraísos fiscales y los plazos offshore

Se debe tratar de entender que el vocablo offshore o plaza offshore no es sinónimo del término paraíso fiscal. Plazas offshore es el concepto cuando queremos referirnos o tratar a un determinado territorio que se encuentra dentro de un Estado, sin embargo posee unas particularidades en cuanto a la legislación bancaria, financiera y fiscal. Podemos atrevernos a decir que se trata de un “paraíso fiscal” dentro de un territorio con una legislación “normal”.

Unos aspectos o características especiales que son:

- a) Tener una escasa o nula tributación
- b) Secreto bancario extremo
- c) No colaborar en la transferencia de información a otras jurisdicciones.
- d) Legislación mercantil muy flexible que permitirá la creación de empresas de forma rápida. Unos centros financieros offshore que obtienen su flujo de dinero principalmente de tres fuentes:
 - 1. La delincuencia organizada,
 - 2. La corrupción política y
 - 3. Las llamadas zonas grises entro lo legal e ilegal.

R. Sociedades offshore

Son Cias o empresas comerciales o mercantiles, cuya sede está ubicada en un paraíso fiscal y que son conocidas como “chiringuitos financieros”. Son entidades

financieras que brindan toda clase de actos financieros, en la que lo común es que transfieren constante dinero a ciudades o países que son una red de territorios “liberados” o bajo la denominación de paraíso financiero.

S. Negocios fiduciarios o trust

Este negocio fiduciario es identificado en el Derecho anglosajón como *trust* que también se encuentra con frecuencia en los paraísos liberados de control tributario. Esta institución jurídica ampara que el propietario de los bienes ponerlos en manos de un tercero para proteger los intereses de menores o discapacitados, además de permitir también la distribución de los bienes familiar de forma equitativa con predisposición a las necesidades de cada uno de los miembros.

T. El blanqueo de dinero a través del mercado de valores

Lo que se conoce de forma común como la Bolsa, es decir el mercado de valores, en la cual se ofertan y se venden acciones de diferentes empresas o compañías. Este mercado de valores es muy propicio, pues la compra y venta de acciones es un hecho común, normal y diario.

Existe una gran predisposición de los siguientes títulos valores:

- cheques y
- pagarés al portador

U. Remesas de dinero y valores

Sobre todo cuando se envía de un país a otro, es decir el envío de dinero, dinero que es enviado especialmente por los inmigrantes

Diferentes formas o técnicas:

- a) Entregas de dinero en efectivo entre particulares mediante el uso del sistema del “pitufeo” o contrabando.

- b) Las transferencias a través del sistema bancario
- c) Empresas remecedoras. Locutorios
- d) Oficinas o casas de cambio de moneda
- e) Servicios postales
- f) Hawala o Hundi (Transferencia informal de fondos)

Hawal significa “transferencia “en árabe. Es un sistema de transferencia desarrollado en la India y que es utilizada en la actualidad en países con gran inestabilidad política financiera, con el fin de evitar recurrir al sistema bancario convencional.

Según el GAFI (Grupo de Acción Financiera) el Hawala ha de ser definido como un sistema informal de transferencia de fondos que no requiere la identificación de los transmitentes, ni tampoco la denuncia de las transacciones sospechosas.

V. Blanqueo de dinero en el sector de los seguros

Estas empresas de seguros, son un aspecto muy atractivo para los profesionales del blanqueo de capitales, debido a la enorme cantidad de dinero que mueven en el aspecto delincencial.

Además siempre se busca empresas aseguradoras de gran prestigio, que permite que el dinero proveniente de diversas acciones delincuenciales, no sean cuestionadas.

Los principales estilos o métodos de lavado de dinero en las empresas de seguro son las siguientes:

- a) Primas de seguros de bienes que son abonadas con dinero negro, y cuyo objeto asegurado son bienes obtenidos de forma ilícita.

- b) Pólizas de seguro sobre bienes asegurados por un valor superior al real o que provienen en actividades ilícitas.
- c) Compra- rescate de seguros de vida
- d) Póliza de daños y responsabilidad civil

6. Unidad de Inteligencia Financiera Peruana, la tipología de lavado de Activos

son los siguientes:

6.1. Empresas de transferencias de fondos

Estas empresas reciben dinero en el exterior y lo trasladan a los beneficiarios vía giros, generando cierta utilidad por el cobro de la comisión del giro y la monetización a tasas de cambio inferiores a las oficiales, lo cual se origina por los incrementos que pueda tener la moneda entre la fecha de recibo y pago del giro.

Este proceso es muy atractivo para el lavador, ya que trae dinero del exterior sin riesgo, limitado sólo por los montos de giros permitidos, para lo cual, consigue varias personas.

La identificación, ubicación y demás datos de los beneficiarios son falsos y suministrados por el lavador

6.2. Amnistías tributarias

Este es un mecanismo utilizado por el gobierno con el propósito de que los contribuyentes legalicen los capitales que poseen en el exterior y que no han sido declarados.

Con la declaración fiscal de estos patrimonios los gobiernos buscan aumentar la base gravable de los contribuyentes y por ende, sus ingreso tributarios hacia

el futuro; mientras que para el lavador, esta opción es muy esperada, ya que por el pago de una suma relativamente baja de dinero, a título de impuesto, legaliza grandes cantidades de dinero, sin tener que justificar su origen ni estar sujeto a investigación o sanciones por infracción a las normas de control de la SUNAT.

El lavador una vez se acoge a la amnistía, cuenta con un documento legal con el que justifica plenamente sus movimientos financieros.

6.3. Adquisición de loterías y juegos de azar ganadores.

El lavador logra un contacto en la entidad organizadora de la lotería y obtiene la información de las personas ganadoras de un premio, los aborda y les ofrece comprar el billete ganador por un monto igual al premio más adicional (“plus”).

Para el ganador del premio esto resulta muy atractivo, ya que recibe el valor del premio y los impuestos que le descontarían al momento del pago del premio.

Para el lavador es un excelente medio para justificar una buena cantidad de dinero, facilitando además su colocación en el sistema financiero.

6.4. Ocultamiento bajo negocios lícitos

El lavador procura la adquisición de empresas con serias dificultades económicas, pero con buena reputación, trayectoria y volumen de ventas, de tal manera que se pueda justificar el ingreso de dinero ilícito presentándolo como producto de la buena marcha de la compañía o de su recuperación.

También el lavador procura la adquisición o montaje de negocios cuyo objeto social conlleva al manejo diario de dinero en efectivos, como pueden ser restaurantes, bares, hoteles, discotecas, supermercados, droguerías, empresas de transporte, etc. El lavador o este en complicidad con el dueño o de los administradores (cuando él no es el mismo propietario), incrementan las ventas con el fin de ingresar a las entidades financieras mayores cantidades de dinero.

Por ello, para el lavador son muy atractivos los negocios que involucran actividades de comercio exterior, ya que facilitan la legalización del dinero poseído en el exterior.

Así mismo el lavador, establece compañías “off shore” o empresas que sólo existen en papeles, pero no físicamente, para así originar presuntos ingresos que realmente se originen en una actividad ilícita.

Se pueden llegar a constituir un sin número de sociedades, a fin de no permitir evidenciar el vínculo entre las diferentes empresas formadas.

6.5. Utilización de cuentas de terceros

El lavado utiliza cuentas de terceras personas para realizar operaciones financieras con dinero de origen ilícito. El uso de estas cuentas se da muchas veces con el permiso de sus titulares o sin el permiso de los mismos; asimismo, en muchos casos los lavadores son ayudados por funcionarios de la misma institución financiera, quienes pueden incluso indicarles que cuentas de terceros pueden utilizar para este tipo de operaciones.

6.6. Créditos ficticios

Es una figura que disimula las verdaderas intenciones del lavador, quien solicita, para sí o para un tercero (testaferro), un crédito a una institución del sistema financiero, otorgando como colateral, normalmente, una garantía de rápida realización. Al crédito se le da un buen manejo en los primeros meses, luego entra en mora y por último en la imposibilidad de pago. En esta situación el lavador induce la cancelación del crédito con la garantía ofrecida, logrando justificar, para sí, la procedencia de los recursos.

6.7. Fondos colectivos

Corresponde al aprovechamiento de la figura del ahorro en grupos, en la cual periódicamente se participa en sorteos o remates de sumas importantes para la adquisición de bienes muebles o inmuebles.

El lavador acude a las personas de uno de los grupos que administra la empresa de fondos colectivos, con el objeto de adquirir sus contratos que, finalmente le den la posibilidad de ser propietario del total del grupo. Una vez que un contrato se hace ganador de un sorteo o remate, éste es transferido para él o para la persona que él indique, justificando la procedencia del dinero.

6.8. Metas e incentivos

Las altas metas y los incentivos establecidos para los ejecutivos de las entidades financieras, con el propósito de lograr objetivos institucionales, se han convertido en un elemento de presión, que muchas veces generan malas decisiones. Cuando un ejecutivo no ha cumplido con sus metas, sabe que está arriesgando no solo sus

incentivos económicos, sino también el mismo puesto y sustento familiar. En esta etapa es cuando aparecerá el lavador, contacta al ejecutivo y procura convertirse en cliente estrella. Siempre aparecerá en los momentos que más se necesita y dará la mano al ejecutivo para que este cumpla con sus metas. La presión por el cumplimiento de metas hace que se debiliten los controles y que se presuma que los recursos del lavador son de procedencia lícita. En este caso, el lavador utiliza a un funcionario para sus fines.

6.9. Sobrefacturación de exportaciones

El lavador de dinero necesita que ingrese al país dinero proveniente del extranjero, producto de sus actividades ilícitas.

Es así, que mediante exportaciones ficticias o de bienes de un valor ínfimo, las mismas que son declaradas ante la autoridad aduanera a un valor exagerado (sobrefacturación) permite que ingrese este dinero ilícito como pago de la exportación sobrevaluada.

6.10. Estructura o hacer “trabajo de pitufo” o trabajo de hormiga

Consiste en el fraccionamiento de operaciones financieras con el fin de no levantar sospechas y/o que las mismas no sean detectadas; pueden ser a través de depósitos o cambio de cheques por otros de sumas menores, para que las efectúen diversas personas, naturales o jurídicas, pero afectando una sola cuenta o beneficiarios, operaciones cuyo monto no obligue al diligenciamiento de documentos de control. Método sencillo de ejecutar y difícil de detectar, pues puede burlar el control consolidado de operaciones diarias en efectivo. Otro

sistema de pitufo consiste en evadir el control de operaciones en efectivo mediante la utilización de un mismo “pitufo” en diferentes instituciones financieras donde realiza operaciones para el mismo beneficiario, siempre inferiores a los límites de control diario y consolidado.

6.11. Complicidad de un funcionario u organización

Individualmente , o de común acuerdo , los empleados de las instituciones financieras o comerciales facilitan el lavado de dinero al aceptar a sabiendas grandes depósitos en efectivo, sin llenar el Registro de Transacciones en Efectivo, llenando registros falsos o exceptuando incorrectamente a los clientes de llenar los formularios requeridos, etc., esta técnica permite al lavador evadir la detección, asociándose con la primera línea de defensa contra el lavado de dinero, o sea el empleado de una institución financiera.

6.12. Negocio o empresa de fachada

Una compañía de fachada es una entidad que está legítimamente incorporada (u organizada) y participa, o hace ver que participa, en una actividad comercial legítima. Sin embargo, esta actividad comercial sirve en primer lugar como máscara para el lavado de fondos ilegítimos. La compañía de fachada puede ser una empresa legítima que mezcla los fondos ilícitos con sus propias rentas. Puede ser también una compañía que actúa como testaferro formada expresamente para la operación del lavado de dinero.

Puede estar ubicada físicamente en una oficina o tener únicamente un frente comercial; sin embargo toda la renta producida por el negocio realmente

proviene de una actividad criminal. En algunos casos, el negocio está establecido en otra ciudad o país para hacer más difícil rastrear las conexiones del lavado de dinero.

6.13. Mal uso de las listas de clientes habituales

En esta técnica, el lavador de dinero se colude con un funcionario del banco a fin de ser incluido dentro de la lista de clientes habituales, ello con el fin de realizar operaciones de legitimación de dinero y no ser reportado por la institución financiera como operación sospechosa.

6.14. Transferencias electrónicas

Esta técnica involucra el uso de la red de comunicaciones electrónicas, de Bancos o de compañías que se dedicaban a transferencias de fondos, para mover el producto criminal de un sitio a otro. Por medio de este método, el lavador puede mover fondos prácticamente a cualquier parte del país o del extranjero. El uso de transferencias electrónicas es probablemente la técnica más usada para estratificar fondos ilícitos, en términos del volumen de dinero que puede moverse, y por la frecuencia de las transferencias.

Los lavadores prefieren esta técnica porque les permite enviar fondos a su destino rápidamente, y el monto de la transferencia normalmente no está restringido.

Después de transferir los fondos varias veces, especialmente cuando esto ocurre en una serie de transferencias sucesivas, se vuelve difícil la detección de la procedencia original de los fondos.

Un refinamiento adicional en el uso de transferencias es transferir fondos desde varios sitios dentro de un país o región a una cuenta canalizadora en cierta localidad. Cuando el saldo de la cuenta alcanza cierto nivel o “umbral” los fondos son transferidos, automáticamente fuera del país.

6.15. Transferencias entre corresponsales

Esta técnica presume que una organización de lavado de dinero puede tener dos o más filiales en diferentes países, o que podría haber alguna clase de filiación comercial entre dicha organización y su contraparte ubicada en el extranjero. Los fondos a ser lavados entran en la filial en un país y después se los hace disponibles en un segundo país en la misma moneda o en otra diferente. Como hay una relación de corresponsalía entre las dos filiales, no se necesita transportar los fondos físicamente. Tampoco hay necesidad de transferir los fondos electrónicamente. La coordinación entre ambas terminales de la operación se lleva a cabo por teléfono, fax, o por algún otro medio.

6.16. Cambiar la forma de productos ilícitos por medio de compras de bienes o instrumentos monetarios.

Bajo esta técnica, el lavador de dinero cambia los productos ilícitos de una forma a otra, a menudo en rápida sucesión. El lavador puede, por ejemplo, adquirir cheques de gerencia con giros bancarios o cambiar giros por cheques de viajero.

Los productos se vuelven más difíciles de rastrear a través de estas conversiones; además, dichos productos se vuelven menos voluminosos, con lo cual se hace menos probable su detección si se los transporta de o hacia el país.

En algunos casos, los casinos u otras casas de juego pueden facilitar el lavado de dinero convirtiendo los productos criminales en fichas. Después de un corto tiempo, el lavador cambia las fichas por cheques o efectivo.

6.17. Ventas fraudulentas de bienes inmuebles

El lavador compra una propiedad con el producto ilícito por un precio declarado significativamente mucho menor que el valor real, pagando la diferencia al vendedor, en efectivo, “por debajo de la mesa” . Posteriormente, el lavador puede revender la propiedad a su valor real para justificar las ganancias obtenidas ilegalmente a través de una renta de capital ficticia.

7. Características criminológicas del lavado de activos

Según García Cavero (2015: 21-30), las características criminológicas del lavado de activos son:

7.1. La lesividad del lavado de activos en el sistema económico.

Si bien el lavado de dinero surge criminológicamente como un acto de encubrimiento realizado para evitar la detección de los bienes de origen delictivo, cada vez se ve con mayor claridad que los procesos de blanqueo de capitales ilícitos tiene, en sí mismos, una lesividad social que repercute en el sistema económico. Salvo que un Estado ordene conscientemente su economía a la

espera movimientos de activos dirigidos a lavar ganancias ilícitas, la introducción de estos activos en el tráfico legal de bienes y valores genera serias distorsiones en el sistema económico y financiera que terminan afectando a los diversos agentes económicos. En efecto, la conducta de dotar de apariencia de legalidad a activos de procedencia ilícita afecta no sólo a la libre competencia en el mercado, sino que incluso produce variaciones perjudiciales en los precios de los bienes y servicios, así como en las cotizaciones de la moneda extranjera.

En este sentido, el delito de lavado de activos tiene su propia lesividad social que lo hace independiente de los delitos que originan las ganancias ilícitas que pretenden ser blanqueadas.

8. Fases del lavado de activos.

Dada la multiformidad del sistema económico actual, el lavado de activos se realiza a través de una gran variedad de métodos. Los estudios especializados han intentado sistematizar esta diversidad de métodos mediante diferentes modelos explicativos.

En este apartado criminológico, no pretendemos abordar todos los diversos modelos formulados, sino limitarnos a aquél que, de alguna manera, ha servido de base para la tipificación penal del delito de lavado de activos.

Nos referimos concretamente al modelo desarrollado por el Grupo de Acción Financiera (GAFI), el cual ha sido corregido y complementado por diversas aportaciones doctrinales y prácticas. En este modelo del proceso de lavados de activos se destacan fundamentalmente tres fases: La colocación, el ensombrecimiento y la integración de los activos. Antes de entrar a explicar en qué consiste cada una de estas

fases, resulta pertinente destacar que no todos los procesos de lavado de activos pasan necesariamente por las tres fases, sino que, por alguna razón estratégica, pueden dejarse inconclusos o ser reiniciados. Asimismo, debe hacerse la indicación de que, junto a las fases, existen las llamadas conductas periféricas, es decir aquello acto sobre los activos de origen delictivo que tienen lugar al margen del sistema económicos lícito, pero que preparan, intermedian o concluyen un acto de colocación, ensombrecimiento o integración de los activos.

A. La colocación

La fase de la colocación consiste en desprenderse materialmente de fuertes sumas de dinero de procedencia delictiva sin ocultar aún la identidad de su titular, aunque también es posible la utilización de intermediarios en la colocación.

Por razones de seguridad, estas cantidades de dinero se depositan en instituciones financieras tradicionales o no tradicionales. En el caso de instituciones financieras tradicionales, se adquieren instrumentos financieros con el dinero de procedencia ilícita o se deposita el dinero de forma fraccionada en cantidades que no generan la obligación de la institución bancaria de comunicar como sospechosas las operaciones realizadas al organismo de prevención de lavado de activos. En la medida que el conocimiento del cliente se deja todavía en el criterio de la institución bancaria, es usual que la colocación de capitales ilícitos cuente con la complicidad de funcionarios bancarios que han sido captados por los lavadores. La colocación de los capitales se puede hacer también en

instituciones financieras no tradicionales que no están sometidas a un control tan estricto como las tradicionales (casas de cambio, casas de empeño, etc.) e incluso recurrir a empresas que manejan por lo general considerables cantidades de dinero en metálico sin un estricto control de sus movimientos como los supermercados, hoteles, casino, etc.

En este último caso, el dinero ilícito se mezcla con el dinero lícitamente obtenido por la actividad de la empresa, lo que hace muy difícil poder reconducirlo luego hasta su origen delictivo.

B. El ensombrecimiento

La etapa del ensombrecimiento consiste en ocultar el origen de los bienes ilícitos previamente colocados. Esta ocultación del origen de los activos colocados se lleva a cabo mediante la realización de múltiples transacciones financieras o similares que hacen difícil su seguimiento completo de la procedencia de dichos activos e impiden, por tanto, la identificación de su origen delictivo. Lo que se procura con esta fase del lavado de activos es alejar los fondos de su origen delictivo mediante diversas transacciones u operaciones en las que muchas veces participan instituciones de diversos países.

Los tipos de transacciones que se realizan para el ensombrecimiento de los capitales de origen lícito pueden ser muy diversos.

A modo simplemente ejemplificativo : Se podría crear un rastro documental falso para evitar su detección , se podría convertir el dinero metálico que se ha colocado en instituciones bancarias en instrumentos financieros para facilitar su traslado fuera del país, se podría adquirir bienes por un precio

mayor al declarado para su posterior venta o cambio, se podrían instrumentalizar a sociedades interpuestas o fachadas para realizar diversas transacciones económicas con los fondos ilícitos, o se podría realizar diversas transferencias electrónicas de fondos que por su volumen y el poco desarrollo de mecanismos de individualización de los agentes constituye un procedimiento ideal para ensombrear el origen ilícito de los bienes o activos colocados.

No hay duda de que este último tipo de transacciones constituye el mecanismo preferido para desaparecer el rastro ilícito de la procedencia de los bienes, lo que explica la especial atención que en la actualidad de los diversos instrumentos internacionales de lucha contra el lavado de activos ponen sobre las transacciones electrónicas y la solicitud de colaboración a las instituciones bancarias correspondientes.

C. La integración

La integración consiste en el retorno aparentemente legal de los fondos al delincuente de manera directa o por medio de personas o empresas vinculadas. Esta apariencia de legalidad se puede conseguir de diversas formas: como recepción de utilidades por ejemplo (por ejemplo la adquisición de bienes inmuebles a un precio menor en los papeles para luego venderlos a un precio real, o la declaración de utilidades en empresas pantalla que no tienen realmente los ingresos declarados ante el fisco, obtención de créditos ficticios (créditos simulados otorgados por empresas extranjeras normalmente de paraísos fiscales, emisión de facturación de importación o exportación con sobrevaloraciones o subvaloraciones de las mercancías, reinversiones de

ahorro, cobro de seguros, plusvalías en el mercado de valores (por ejemplo : compra y venta de acción) herencias e incluso las ganancias o premios en juego de azar y apuestas.

Debe destacarse que la determinación del origen ilícito de los fondos resulta difícil en la etapa de integración si es que no se ha podido detectar en las fases anteriores de colocación y ensombrecimiento.

En suma, se trata de diversos mecanismos que permiten la incorporación de los capitales de procedencia delictiva en la esfera de dominio del generador mediante mecanismos que le otorgan una apariencia de legalidad.

9. Conductas periféricas del lavado de activos

Dentro de las conductas periféricas se engloban los actos de almacenamiento, transporte o transformación que se hacen al margen del sistema económico lícito. Por ejemplo, el traslado de los activos puede tener lugar por medio de un sistema organizado de compensaciones al margen del sistema financiero oficial.

Lo mismo sucede con el llamado contrabando físico de dinero metálico, aprovechando la falta de un control exhaustivo. De esta manera, el dinero se desplaza a un lugar en el que la acumulación de grandes cantidades de dinero puede pasar más desapercibida. Periférica es también la transformación del activo de procedencia delictiva que se hace al margen de los circuitos legales como sería el cambio de denominación de los billetes en lugares con mucho flujo de dinero. En todos estos casos, no se realiza una operación en el circuito económico legal, lo que dificulta su incardinación en las fases de colocación, ensombrecimiento o integración. Sin embargo, estas conductas facilitan la posterior realización de

dichos actos, o en todo caso, generan las condiciones idóneas para la realización de alguna de las fases que tienen lugar propiamente en el sistema económico legal.

10. Documentos internacionales que luchan contra el delito de blanqueo de capitales

El delito de blanqueo de dinero o blanqueo de capitales, no solo es un delito de un país, es un delito de la gran mayoría de países del orbe.

Consideramos que no existe país alguno que escape de este flagelo, tiene muchas aristas, es difícil de identificar plenamente, por lo que organismos internacionales han creado instituciones especializadas para luchar contra este flagelo, que corrompe personas e instituciones de todos los niveles. Existe una preocupación a nivel del mundo, no se puede determinar ni aproximarse a la cantidad de dinero que mueven o promueven las organizaciones criminales sobre el blanqueo de capitales. Un informe de las Naciones Unidas, dice que todos los productos originados por estos organismos de la delincuencia llegarían al 3,6 del PIB mundial, es decir, unos 2, 8 billones de dólares el año 2012. En relación con los flujos financieros vinculados al crimen organizado transnacional representaron el 1,5 del PIB (1.183.461.390 dólares en el 2012), de los cuales aproximadamente el 70% (788.974 millones de dólares) habría estado disponible para llevar a cabo su blanqueo o lavado.

1. Recomendación del Consejo de Europa
2. Declaración del principios de Basilea
3. Convención de Naciones Unidas de 1988(Convención de Viena)
4. Recomendaciones GAFI
5. Convenio de Estrasburgo de 1990

6. Directiva del Consejo de 1991
7. Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo del año 2001.
8. Directiva de la Comisión del año 2006
9. Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo del 2015

11. Organismos Internacionales de Lucha contra el Delito de Blanqueo

Existen organismos nacionales como privados que se unen con la finalidad de enfrentar a las organizaciones criminales especializados en el delito de blanqueo.

A continuación mencionaremos las instituciones más destacadas e importantes:

A. Organismos internacionales

- Organización de las Naciones Unidas (ONU)
- Organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE).
- Grupo de acción financiera internacional (GAFI).
- Comité de supervisión bancaria (BSBS)
- Secretaría de la Commonwealth o Mancomunidad de Naciones
- Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera (UIF)
- Banco Mundial (BM) y Fondo Monetario Internacional (FMI)
- Comisión Interamericana para el control del abuso de drogas de la Organización de Estados Americanos (CICAD-OEA).
- Organización Internacional de Policía Criminal- International Pólice Organization (OIPC- INTERPOL).
- Oficina Europea de Policía (EUROPOL)

- Comité de Expertos para la evaluación de las medidas antiblanqueo del Consejo de Europa (MONEYVAL).
- Grupo Wolfsberg de Instituciones Financieras Internacionales
- Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN)

12. Teoría sobre el delito de lavado de activos

Teoría de la autonomía sustantiva

Un gran sector doctrinario en el aspecto penal que en una gran cantidad está integrada por autoridades como magistrados, jueces y fiscales, sostiene y defiende la hipótesis de la autonomía sustantiva del delito de blanqueo de capital, a pesar que la propia definición del tipo penal de blanqueo de dinero, tiene una gran unión indisoluble con una actividad criminal previa, delito subyacente, primigenio, originario, fuente o cualquiera de sus sinónimos.

Este acontecimiento u hecho tiene su base en las deficiencias que ha venido presentando el sistema nacional de justicia penal en el transcurso de estos últimos años en lo que se refiere a la investigación y juzgamiento del tipo penal de lavado de activos, ya que en la mayoría de casos terminaron en archivo definitivo, sobreseimiento y absoluciones lo que genera una total impunidad para los objetivos de la persecución del lavado de activos, al considerar este como un delito de ejecución compleja.

Consideramos que sería muy importante y necesario que la política criminal recurra a la dogmática para solicitar las investigaciones correspondientes en relación a las conductas que se pretender legislar, para de esta forma evitar

construcciones jurídicas insostenibles dogmáticamente y desde un ámbito constitucional.

En nuestro país el delito de lavado de activos se encuentra legislado en el Dec. Legislativo N° 1106, modificado por el Dec. Leg. 1249 cuyo título es “Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado.

Este ilícito penal desde su concepto primigenio, siempre estuvo ligado a un delito fuente, u originario en el que se habría generado una ganancia ilegal de dinero, que después ingresa al sistema económico legal, para que sea legítimo.

Sin embargo un sector de investigadores doctrinarios han tratado de darle al delito de blanqueo de capitales un autonomía sustantiva , tratando de eludir su configuración típica a la determinación o acreditación del delito fuente , a pesar de que la Corte Suprema, mediante el Acuerdo Plenario N° 2-2010/CJ-116, ha establecido que: [...] el delito fuente empero , es un elemento objetivo del tipo legal , como tal debe ser abarcado por el dolo y su prueba condición así mismo de tipicidad [...]

Pariona Arana refiere que hasta la actualidad, no ha sido posible construir y fundamentar una autonomía sustantiva, por el mismo núcleo del contenido del injusto del delito de lavado de activos y, en consecuencia, la estructura que se emplea para su tipificación siempre exige un vínculo normativo con el “delito previo” que originó los bienes ilícitos.

Este mismo autor, defiende una tesis mixta en la que el delito de lavado de activos es autónomo en el ámbito procesal y conexo en el plano sustantivo.

En cuanto a la acreditación probatoria del delito fuente, la Corte Suprema ha establecido mediante el Acuerdo Plenario N° 3-2010/CJ- 116 [...] la prueba sobre el conocimiento del delito fuente y del conjunto objetivo de los elementos objetivos del lavado de activos se ha establecido en la Ejecutoria Suprema Vinculante N°. 1912-2005-Piura, del 6 de setiembre del 2005 (Acuerdo Plenario N° 1-20006/ESV-22, del 13 de octubre del 2006).

13. Paraísos de lavado de activos

Según los doctrinarios Reátegui Sánchez y Reátegui Lozano (2017: 15) argumentan el Grupo de Acción Financiera (GAFI) presentó una relación en la cual se ha incluido 29 países y territorios identificados y ubicados como paraísos de lavado de dinero, de los cuales 15 han sido considerados de ultra preocupación:

- Bahamas
- Islas Caimán
- Islas Cook
- Dominica
- Israel
- Líbano
- Liechtenstein
- Islas Marshall
- Nassau
- Panamá
- Filipinas

- Rusia
- Sentkis
- Amebas y Sembitsu
- Las Granadinas

3. Marco conceptual o definición conceptual

Autonomía sustantiva

Esta teoría del lavado de activos , y un sector de la doctrina , especialmente conformada por jueces y fiscales son los defensores de este postulado, se justifica cuando se sostiene el lavado de activos tiene su base en las deficiencias que se han venido dando y presentando por el la justicia en estos años últimos , en cuanto a la investigación y juzgamiento del tipo penal del lavado de activos , ya que estas denuncias terminaron en archivos definitivos, sobreseimientos o absoluciones , lo que genera una total impunidad para la justicia y la sociedad peruana , al considerarse este ilícito penal como un delito complejo o de ejecución difícil o compleja

Autoría y participación

Para determinar el nivel o grado de participación que tiene una persona que ha cometido un delito, es necesario recurrir a la dogmática de la autoría y participación delictiva, “se trata de determinar quién ha cometido culpablemente la acción típica ilícita, y en qué caso, de ser varios autores, qué papel ha desempeñado cada uno de ellos.

Bien jurídico pluriofensivo

Porque este delito afecta varios bienes jurídicos de distintas índoles, como son la salud pública, orden socioeconómico y la administración de justicia.

El lavado de activos, al momento de su comisión delictiva a través de sus diferentes etapas, va deteriorando diferentes o distintos bienes jurídicos importantes.

Dogmática jurídica

Es la actividad ordenadora vinculada a la aplicación, que se esfuerza en hacer las normas del derecho vigente más claras, más comprensibles y más manejables.

Dogmática penal

Es una actividad de los jueces y de la doctrina, siempre y cuando operen aceptando un conjunto de conceptos jurídicos, instituciones, principio y reglas como orientación, que como parte integrante del ordenamiento jurídico- positivo reclaman un reconocimiento y seguimiento generales con independencia de su fijación legal.

La salud pública como bien jurídico

Actualmente existen diferentes hipótesis sobre cuál es el bien jurídico protegido en este tipo penal de blanqueo de capitales.

En una primera etapa se relacionaba con un daño directo a la salud pública. En sus inicios la legislación de blanqueo de capitales tenía como delito fuente o previo al delito de tráfico ilícito de drogas.

Nuestro código penal de 1991 lo tenía considerado en el Capítulo III, del Título XII de los delitos contra la salud pública.

Pero actualmente se amplió la relación de delitos fuentes, por lo que asumir la postura del bien jurídico de salud pública estará limitando la posibilidad de que se configure típicamente el lavado con otros delitos fuentes, como son la trata de blancas, secuestro, corrupción, minería ilegal.

Lavado de activos

Según el jurista y docente universitario **Prado Saldarriaga**, el lavado de activos es el conjunto de operaciones comerciales o financieras que procuran la incorporación al circuito económico formal de cada país, sea de modo transitorio o permanente, de los recursos, bienes y servicios que se originan o están conexos con actividades criminales.

Blanco Cordero define como “un proceso tendente a obtener la aplicación en actividades económicas ilícitas de una masa patrimonial deriva de cualquier género de conductas ilícitas con independencia de cuál sea la forma que esa masa adopte, mediante la progresiva concesión a la misma de un apariencia de legalidad.

Sistema unitario de autoría

Son autores todos aquellos que de una u otra manera contribuyen al comportamiento delictivo, este sistema ha sido rechazado de forma mayoritaria.

Sujeto activo

Puede ser cualquier persona natural que tenga la capacidad de convertir y transferir. También existe la posibilidad de que estas conductas típicas sean realizadas por personas jurídicas, que de darse el caso, la sanción caería en su representante legal

Modelo diferenciador

Consiste en distinguir de forma separada la intervención que han tenido varios individuos en un mismo hecho delictivo.

El hecho pertenece a quien lo realice por sí solo o por intermedio de otro que actúa como instrumento (autor mediato).

Política criminal

Ciencia social que funciona como un motor de adecuación de la legislación en función de las necesidades sociales, para mantener el orden y reprimir a la delincuencia de manera efectiva.

Tentativa

La diferencia entre tentativa y consumación “evoca rápidamente una diferenciación de grado puramente objetiva en la fase de ejecución de delito.

En el tipo penal de conversión de bienes producto del lavado, el autor puede haber realizado distintos actos ejecutivos destinados a la conversión de activos ilícitos, pero esta conversión no se llega a materializar o consumir, Un ejemplo sería la conversión de dinero en cheques de viaje. El agente realiza todos los elementos del tipo, pero es intervenido antes de que se le entreguen los cheques.

III. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

1. Paradigma: Cualitativo, porque permite investigar sin llegar a resultados que usen la estadística inferencial. Es más fácil describirlos que definirlos. No se hará uso de la estadística. Este paradigma también es usado en la historia, arte(música, teatro, pintura, danzas), psicología, zoología, paleontología, etc. Es decir todas las ciencias sociales especialmente.

2. Metodología: Jurídica. Según Bartolo Rodríguez, es una forma de abordar, desde los puntos de vista gnoseológico, lógico y axiológico, las realidades y discrepancias jurídicas. Se trata del estudio de las propuestas que permitan resolver problemas en el ámbito jurídico. Podemos también afirmar pues analizaremos la ley de lavados de activos y la minería informal.

3. Alcance: Exploratorio/Descriptivo.

Es exploratorio: consideramos que todo trabajo jurídico, primero se realiza el reconocimiento del tema a tratar, haciendo acopio de toda la información necesaria del tema a investigar.

Es descriptivo: todas las investigaciones, ya sea cuantitativa, cualitativa o mixtas, siempre tienen que expresar sus pensamientos mediante esta técnica como es la descripción en todas las etapas de la investigación

4. Métodos : Inductivo, deductivo, de análisis y de síntesis

Inductivo: Pues realizamos la investigación de menos a más, es decir comenzamos con una pequeña orientación o pista, después esta información se va acrecentando.

Deductivo: Es cuando ya tenemos toda la información y el proceso va de más a menos, es decir ya tenemos conocimiento de la mayoría de aspectos del estudio.

Análisis : Con toda la información recabada o acopiada, estamos preparados para intentar hacer una descripción más completa y detallada sobre el estudio propuesto.

Síntesis: El método sintético viene a ser el resumen de toda la tarea propuesta, realizamos ya el tema de una manera breve y concisa

5. Diseño de la investigación : Cualitativo

A esta clase de investigación no se llega por métodos estadístico u otros modelos de cuantificación, no se hace uso de la estadística inferencial, que la mayoría de estudiosos del derecho y las ciencias jurídicas no maneja.

Algunos datos pueden o son cuantificables, pero la evaluación total o síntesis es cualitativa.

No experimental – (Variedad) Transaccional o transversal. Tipo: exploratorio / descriptivo- No interactiva.

6. Naturaleza: Dialéctico y sistemático

Estos dos presupuestos, epistemológico y ontológico, se debe hacerlos explícitos, en toda investigación a partir de la exposición del marco teórico

7. Investigación: No interactiva

8. Tipo : Aplicada

9. Unidad de análisis: La ley N° 1106. “De lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado”. Diario “El Peruano” Lima, jueves 19 de abril del 2012.

10. Técnicas e instrumentos

10.1. Técnicas .

Las Técnicas de investigación, según Tamayo y Tamayo (2007) “es el conjunto de procedimientos que hacen posible una eficaz recolección de información, con economía de tiempo y esfuerzo. En la técnica, su consistencia no está en el criterio de verdad o certeza, sino en su nivel de eficacia. Es el conjunto de reglas que implican el uso, identificación y son:

- Observación
- Técnica documental
- Técnica de interpretación de las normas jurídicas
- Análisis documental
- Análisis de tesis
- Análisis hemerográfico
- Análisis de Webgrafía

10.2. Instrumentos

Tamayo y Tamayo(2007: 81) define al instrumento(s) : como la ayuda o elementos que el investigador construye para la recolección de datos a fin de facilitar la medición de los mismos. Pone como ejemplos :

- Encuestas
- Cuestionarios
- Entrevistas
- Escalas, etc.

Los instrumentos a utilizar en nuestra investigación seran:

- El investigador
- Cuestionario
- Guía de obesrvación
- Expedientes judiciales
- Hoja de control
- Ficha de observación

IV. RESULTADOS

4.1. Conclusiones

Primero: El delito de lavado de activos definido como un fenómeno de alta complejidad, de carácter multiofensivo; porque involucra un cúmulo de conductas ilícitas o criminales; dejándonos ver las formas de blanqueo de dinero: Sociedades o asociaciones de fachadas; legalmente constituidas; que surgen con independencia de forma individual de modo que cada conducta tiene; su fin, acción y sanción correspondiente e independiente, pero todos confluyen en la misma organización criminal.

Compra-venta de bienes de altos y bajos valores son formas de blanqueo de dinero a través de actividades o profesiones no financieras; cuyo patrón determinante es el dinero a lavar; mediante las estrategias de: Corrupción, narcotráfico, contrabando, extorsión, evasión tributaria y muchos otros.

Segundo: Paraísos de lavado de activos
Según los doctrinarios Reátegui Sánchez y Reátegui Lozano (2017: 15) argumentan el Grupo de Acción Financiera (GAFI) presentó una relación en la cual se ha incluido 29 países y territorios identificados y ubicados como paraísos de lavado de dinero: Bahamas, Islas Caimán, Islas Cook, Dominica, Israel, Líbano, Liechtenstein, Islas Marshall, Nassa

Tercero: Nuestro estudio nos ha permitido conocer la base normativa correspondiente que tiene el Perú para sancionar este ilícito, como la Ley N°25404, que modifica al Código Penal, Decreto Legislativo 122-1981. Ley N° 27765/jun/2002, Decreto Legislativo 9867/2007, Decreto Legislativo N°1106-2012, Ley N° 27693-UIF-Perú; D-S. 020-2017-JUS y otros.

4.2. Recomendaciones

Por todo lo analizado y comprendido, nos atrevemos a recomendar lo siguiente:

Primero: En primer lugar reforzar las capacidades de toda naturaleza de las autoridades: Policiales, fiscales judiciales, administrativas, educativas, instructivas y de formación general, a fin de asegurar el correcto conocimiento, proceso y fin de este tipo de actos ilícitos que cada día aumenta más y más las estadísticas de este ilícito.

Segundo: En segundo lugar sugerimos enfáticamente que el control o supervisión que se haga a las autoridades arriba mencionadas; debe ser efectivo en base a una fuerte línea ética continua y permanente.

Tercero: Por último; este comportamiento, debe estar premunido de formación con autoridad, ética y conocimiento, el cual debe extenderse a la comunidad educativa nacional, con compromiso moral severo.

Referencias

- Aranguéz Sánchez, Carlos (2000). *El delito de blanqueo de capitales*. Editora Marcial Pons, Madrid
- Bernal Cavero, Jorge Antonio (2010). *Las etapas del proceso de lavado de activos*. Gaceta Penal & Proceso Penal N° 17. Lima, noviembre.
- Blanco Cordero, Isidoro (2011). *Los tributos como objeto material del delito de lavado de activos*. Gaceta & Proceso Penal N° 19, Lima: enero 2011.
- Bramont Arias, Luis Alberto (2003). *Algunas precisiones referentes a la ley penal contra el lavado de activos Ley N° 27765*. Estudios Penales, Libro Homenaje al profesor Luis Bramont Arias. Lima, San Marcos.
- Caro Coria, Dino (2012). *Sobre el tipo básico de lavado de activos*. Anuario de Derecho Penal Económico y de la Empresa n 02, 2012.
- Cercvani, Raúl (2008). *El delito de capitales de origen ilícito*. Editorial Alveroni, Córdoba.
- Durrieu, Roberto (2009). *El lavado de dinero en la Argentina*. Lexis Nexis, Buenos Aires.
- Hernández Quintero, Hernando (2002). *El lavado de activos*. Ediciones jurídicas Gustavo Ibáñez. Medellín
- Lamas Puccio, Luis (2016). *Lavado de activos y operaciones sospechosas*. Editorial Pacífico. Lima

Lamas Suarez; Gerardo Luis (2010). *La falta de determinación del delito fuente en la ley penal contra el lavado de activos*. Gaceta penal & procesal penal. Lima, octubre.

Oré Sosa, Eduardo (2013). *El delito de lavado de activos y sus semejanzas con los delitos de receptación y encubrimiento real*. Boletín Estudio Oré Guardia Abogados N° 39.

Pariona Pastrana, Josué (2017). *El delito precedente en el delito de lavado de activos*. Instituto Pacífico, Lima, Perú.

Prado Saldarriaga, Víctor (2007). *El lavado de activos y la financiación del terrorismo*, Grijley, Lima.